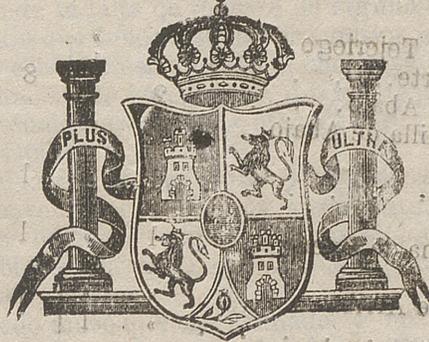


# Boletín Oficial



## EXTRAORDINARIO.



El ordinario, se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.  
RECTIFICACION.

Habiéndose cometido errores de importancia en la impresión de la Circular sobre quintas, que se publicó en el «Boletín oficial» del día de ayer, núm. 197, he dispuesto que se inserte de nuevo en este extraordinario, despues de haber rectificado aquellos, para que los Ayuntamientos de la provincia se atengan en un todo á la que aparece á continuación, a saber:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

QUINTAS.—NEGOCIADO 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de reemplazos vigente y Real orden de 20 de Mayo último; oido y de conformidad con lo propuesto por el consejo de administración de esta provincia, señalo á continuación los dias del corriente mes en que cada uno de los pueblos que la componen, han de entregar en caja los cupos respectivos que les han correspondido en la quinta de 35,000 hombres decretada por la ley de 19 de dicho mes de Mayo.

Núm.	Pueblo	Enteros	Décimas	Total
2	Brahojos	1	0	1
3	Campillo (El)	1	0	1
	Torrecilla de la Orden	5	0	5
4	Cervilego de la Cruz	1	0	1
	Lomoviejo	1	0	1
	Ataquines	4	0	4
	San Vicente del Palacio	1	0	1
5	Medina del Campo	7	0	7
	Rueda	9	0	9
6	Pozal de Gallinas	5	0	5
	Seca (La)	1	0	1
	Pozaldez	4	0	4
7	Rodilana	2	0	2
	Villanueva de las Torres	1	0	1
8	Rubí de Bracamonte	1	0	1
9	Serrada	2	0	2
	Valdestillas	2	0	2
	Villanueva de Duero	1	0	1
	San Miguel del Pino	1	0	1
10	Gomeznarro	1	0	1
11	Berrueces	1	0	1
12	Cabreros del Monte	1	0	1
	Villafrechós	4	0	4
	Villamuriel de Campos	1	0	1
13	Morales de Campos	1	0	1
	<b>Total</b>			<b>70</b>
DIA 20.				
14	Nava del Rey (La)	16	0	16
	Castrejon	2	0	2
	Villaverde	2	0	2
15	Castromonte	1	0	1
	Tordehumos	3	0	3
	Urueña	1	0	1
	Almaráz	1	0	1
16	Medina de Rioseco	10	0	10
	Villanueva de San Mancio	1	0	1
17	Montealegre	1	0	1
	Moral de la Reina	1	0	1
	Palacios de Campos	1	0	1

18	Mudarra (La)	1	0	1
	Valdenebro	1	0	1
	Villalba del Alcor	1	0	1
19	Palazuelo de Vedija	3	0	3
	Bolaños	1	0	1
	Union (La)	2	0	2
	Villalán de Campos	1	0	1
20	Pozuelo de la Orden	1	0	1
	Santa Eufemia	1	0	1
	Villaesfér	1	0	1
21	Tamariz	1	0	1
22	Valverde de Campos	1	0	1
23	Villabragima	5	0	5
	Villagarcía de Campos	2	0	2
24	Adalia	1	0	1
	Villalbarba	1	0	1
25	Barruelo	1	0	1
	San Pelayo	1	0	1
	Peñaflor	1	0	1
	Torrecilla de la Torre	1	0	1
	<b>Total</b>			<b>74</b>
DIA 21.				
26	Benafarces	1	0	1
27	Casasola de Arion	1	0	1
	Mota del Marqués	3	0	3
	Tiedra	6	0	6
28	Castromembibre	1	0	1
	Villardefrades	1	0	1
	Villavelli	1	0	1
29	Gallegos	1	0	1
	San Salvador	1	0	1
30	Pobladura de Sotiedra	1	0	1
31	San Cebrian de Mazote	1	0	1
	Pedrosa del Rey	2	0	2
	Vega de Valdetrongo	2	0	2
32	San Pedro del Atarce	4	0	4
	Villanueva de los Caballeros	2	0	2
33	Torrelobatón	1	0	1
	Bercero	1	0	1
	Villalar	1	0	1
	Villasexmir	1	0	1

DIA 19 DE JUNIO

Núm. del cupo.	CUP0 POR		TOTAL.
	enteros.	décimas.	
PUEBLOS.			
1	Bobadilla del Campo	2	1
	Carpio	3	0
	Velascávar0	2	0
	Fuente el Sol	2	0





- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Establecer los caracteres distintivos de los cánceres y de las afecciones análogas á las cancerosas. Madrid 9 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 1.229.

D. Luis Alonso Vallejo Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Narciso Reinoso, guarda mayor de montes y plantíos que fué de este partido y vecino de la ciudad de Valladolid, para que se presente en la cárcel pública de este Juzgado, á fin de pasar á extinguir la prision de cincuenta dias á que ha sido condenado por insolencia de los gastos del juicio ocasionado en la causa que sobre abusos en el desempeño de su destino se le siguió en este dicho Juzgado y año de 1855, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término de treinta dias le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sahagun á 29 de Mayo de 1865.—Luis Alonso Vallejo.—Por mandado de S. S., Antonio de Prado.

Núm. 1.248.

Don Diego Oleina Juez de Primera Instancia de esta villa, de la Mota del Marqués y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia, atentamente saludo, y hago saber: que en este mi Juzgado y testimonio del escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Ramon Sanchez, natural de Villanueva de Froyan del partido de Sarria, sobre lesiones menos graves á Antonio Vila natural de Samos, cuya causa ha sido sustanciada en ausencia, y rebeldia de dicho Ramon y en virtud de Real sentencia dictada en la misma por

los Sres. Magistrados de la sala segunda de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo solicitado por el Promotor fiscal, he acordado entre otras cosas, dirigir á V. I. el presente, para que se sirva mandarlo insertar en el *Boletin Oficial* de esa provincia de su digno mando, con las señas del indicado Ramon, encargando á las autoridades, guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de su autoridad, de que si fuere habido, lo remitan con seguridad á este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego que recibido que sea, se sirva aceptarle y disponer lo necesario para que se inserte en el *Boletin Oficial* de esta provincia, sirviéndose avisarme el oportuno recibo; pues en hacerlo así, mandar y ejecutar V. S. administrará justicia; ello me obliga al tanto en casos análogos.

Dado en la Mota del Marqués á 3 de Junio de 1865.—Diego Oleina.—Por su mandado, Manuel Bueno Gutierrez.

*Señas de Ramon Sanchez.*

Edad 23 años, estatura alta, pelo negro, barba poca, delgado de cara; viste, unos calzoncillos de estopa blanca, camisa de lienzo vieja y remendada, sombrero de paja, bastante usado y alpargatas blancas; lleva una hoz de corte.

El Tribunal de Comercio de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que por providencia de dicho Tribunal de 7 del actual hasido declarado en estado de quiebra, la señora viuda de Alegre, vecina y del comercio de esta capital, retro-trayendo sus efectos con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de tercero al dia 18 de Noviembre del año próximo pasado de 1864 y nombrando Juez Comisario al Consul D. Fernando de Mendiugutia; en su consecuencia queda prohibido hacer pagos á la precitada señora viuda de Alegre, debiendo hacerse únicamente al depositario, que lo es D. José Maria Rodriguez, vecino y del comercio de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados de dichos pagos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Se previene tambien á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Juez Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la

quiebra. Y últimamente, está señalado el dia 26 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala del Tribunal para la celebracion de la primera Junta general de acreedores. Se convoca pues á su asistencia á todos los que se encuentren en el indicado ca o bajo apercibimiento de que el que no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Junio de 1865.—De orden del Tribunal, el Escribano actuario, Juan Lefort.

## SECCION QUINTA.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos.

Con el fin de que el público no sufra los perjuicios que son consecuencia del poco conocimiento de los tratados postales y de los medios que con motivo de los mismos tiene á su disposicion para el envio de correspondencia á Ultramar, se anuncia la imposibilidad de utilizarse de la via de Francia para la remision de cartas ó impresos á los diferentes países que constituyen el continente Americano, debiendo dirigirse por la via de Inglaterra, exceptuandose las que se destinan al Brasil Uruguay y Rio de la Plata para cuyos países debe utilizarse la via de Portugal que ofrece mas rapidez en la trasmision y mayor economia en el precio del franqueo.

Valladolid 5 de Junio de 1865.—El Administrador Principal,—José M. de Urrutia.

### Sociedad general Española de descuentos.

No habiendo podido celebrar la junta general de accionistas de esta Sociedad, que estaba convocada para el dia 29 de Mayo último, por no haber concurrido la representacion de acciones prefijada en el art. 22 de los estatutos, el Consejo de Administracion ha acordado convocar de nuevo dicha reunion para el dia 30 del presente mes, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Esta junta deliberará válidamente, y podrá tomar acuerdos cualquiera que sea el número de los concurrentes, conforme al art. 23 de los estatutos.

Los asuntos que habrán de tratarse en ella, son los siguientes:

- 1.º Memoria que presentará el Consejo de Administracion, dando cuenta de la situacion de la Sociedad.
- 2.º Cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1864.
- 3.º Renovacion de los individuos del Consejo que previenen los estatutos.

4.º Nombramiento de la Comision inspectora.

5.º Todos los demás asuntos que surjan de la iniciativa de los señores accionistas y se hallen comprendidos dentro de los estatutos.

Tienen derecho á formar parte de la junta los que posean cuando menos 10 acciones de la Sociedad con 20 dias de antelacion al designado para la reunion de aquella.

Tambien podrán los señores accionistas hacerse representar en ella por otro socio que tenga derecho propio de asistencia, al que deberán proveer de poder en forma, ó de una carta de autorizacion firmada por el delegante, avisando este por separado y en tiempo oportuno á la Direccion general.

Hasta el dia 28, que es el anterior hábil al de la junta general, se expedirán en la Secretaria de la Sociedad, las papeletas necesarias para entrar en el local.

Madrid 3 de Junio de 1865.—El Subdirector, E. Mallié.

Arrendamiento de abundantes pastos, en Villanueva de Duero.

Quien quisiere tomar los de la dehesa boyal, de cabida de 104 obradas, raicante á corta distancia del pueblo cuyo aprovechamiento á propósito para toda clase de ganados, podrá empezar, formalizado que sea el remate que se hará el dia 11 de Junio, bajo las condiciones que en el acto de él se manifestaran, y concluirá en 1.º de Setiembre próximo: podran acudir á tratar con don Melchor Perez Muñoz en su casa de Valladolid, Corredera de San Pablo núm. 68, facultado al efecto por los demás condueños de los mismos.

Valladolid y Mayo 29 de 1865.—Melchor Perez Muñoz. 56

### VENTA.

Se vende una casa nueva, sita en esta ciudad, calle del Perú número 30, cerca del paseo del campo Grande y de la estacion del ferro-carril del Norte.

Del precio y condiciones, darán razon en la Notaria del Sr. D. Baltasar de Llanos Gonzalez. 47

### PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Se arrienda esta plaza para las cuatro corridas de la próxima feria. El remate tendrá lugar el Domingo 11 del próximo Junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de dicha ciudad.

El dia 18 de Junio, se rematará en Peñafiel y casa de D. Vicente Abando, á las diez de su mañana, el carbonéo de la dehesa titulada de los canónigos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto.

### VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.